

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO TARIFARIO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 Y 2022 QUE COMPRENDE LOS CONSUMOS DE LOS MESES FUERA DE VERANO (OCTUBRE 2021 A MARZO 2022) SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (EL "CONVENIO") Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, RESPECTIVAMENTE, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDOS POR LOS C.C. ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES HERRERA, LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA Y LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLES DE PROCESOS COMERCIALES, FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "CFE SSB"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDO POR GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SAID ARMINIO MENA OROPEZA, CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EJECUTIVO ESTATAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 15 de diciembre de 2021 "LAS PARTES" celebraron un Convenio de colaboración para el otorgamiento de un apoyo tarifario para el estado de tabasco para los ejercicios fiscales de 2021 y 2022 que comprende los consumos de los meses fuera de verano (octubre 2021 a marzo 2022), en lo sucesivo el "Convenio de Apoyo Tarifario", con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo las acciones que les permitan otorgar un apoyo adicional (subsidio) por parte del "EJECUTIVO ESTATAL" hasta por los montos de kilowatthoras y por los períodos de facturación fuera de verano que comprenden los consumos de los meses de octubre 2021 a marzo 2022 que se precisan en dicho "Convenio de Apoyo Tarifario" y su ANEXO A, con el propósito de apoyar a los residentes del Estado de Tabasco que sean usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica de "CFE SSB", fomentando un clima social favorable.

SEGUNDO. - El "EJECUTIVO ESTATAL" solicitó a "CFE SSB" una prórroga para llevar a cabo el pago de la totalidad de la 1er. Parcialidad mensual del "Convenio de Apoyo Tarifario" el 18 de febrero de 2022, con motivo de dicha solicitud, "CFE SSB" accedió a realizar la prórroga respectiva.

TERCERA. - De conformidad con la Cláusula Décima Tercera del "Convenio de Apoyo Tarifario", el "EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría para el Desarrollo Energético, planteó la necesidad de sostener una reunión de trabajo, con la finalidad de



establecer el dialogo sobre la aplicación del mismo y plantear la propuesta de modificación al convenio original, así como continuar beneficiando a los usuarios domésticos del Estado de Tabasco, mediante la aplicación del apoyo tarifario a los usuarios finales, por parte del "EJECUTIVO ESTATAL".

Como resultado de dichas reuniones y comunicaciones, el "EJECUTIVO ESTATAL" manifestó a "CFE SSB" que el apoyo tarifario en el Estado de Tabasco, se aplicaría de forma exclusiva a los usuarios finales hasta un importe de \$220,000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), excluyendo de su aplicación a las facturaciones que corresponden a los meses de octubre y noviembre, así como del periodo del 1 al 14 de diciembre de 2021, además de comprometerse a realizar los pagos en las parcialidades siguientes, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB".

| Mes | Importe a pagar | Fecha de pago |
|--------------|--------------------------|--------------------|
| Enero | \$ 50,000,000.00 | Pagado |
| Febrero | \$ 10,000,000.00 | Pagado |
| Marzo | \$ 20,000,000.00 | 31/Marzo/2022 |
| Abril | \$ 20,000,000.00 | 30/Abril/2022 |
| Mayo | \$ 20,000,000.00 | 31/Mayo/2022 |
| Junio | \$ 20,000,000.00 | 30/Junio/2022 |
| Julio | \$ 20,000,000.00 | 31/Julio/2022 |
| Agosto | \$ 20,000,000.00 | 31/Agosto/2022 |
| Septiembre | \$ 20,000,000.00 | 30/Septiembre/2022 |
| Octubre | \$ 20,000,000.00 | 31/Octubre/2022 |
| Total | \$ 220,000,000.00 | |

CUARTO. – Mediante oficio SSB/SUR*01/0100/2022 de 10 de marzo de 2022, "CFE SSB" accedió a la solicitud de modificación, reconociendo hasta esa fecha el pago de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde su aplicación a las parcialidades pagaderas en los meses de enero y febrero de 2022 por parte del "EJECUTIVO ESTATAL" en favor de "CFE SSB", en los términos expuestos en dicho oficio.

QUINTO. – No obstante lo anterior, a solicitud del "EJECUTIVO ESTATAL" y derivado de diversas comunicaciones habidas entre "LAS PARTES", el apoyo adicional (subsidio) otorgado por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", sería aplicado a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, motivo por el cual, el monto aproximado del apoyo adicional para los periodos fuera de verano se vería incrementado en un monto aproximado de \$54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos), importe excedente que sería pagado más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES

1. Declaran "LAS PARTES" que:

- 1.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con las declaraciones insertas por cada una de ellas en el "Convenio de Apoyo Tarifario".
- 1.2. Debidamente firmado y requisitado por "LAS PARTES", el presente Convenio Modificatorio forma parte integral del "Convenio de Apoyo Tarifario".
- 1.3. De conformidad con la cláusula décima tercera del "Convenio de Apoyo Tarifario", están de acuerdo en realizar las modificaciones objeto del presente instrumento, así como en ratificar las condiciones de operación y servicios originalmente pactadas y que mediante el presente Convenio modificatorio no se vean modificadas.
- 1.4. Ratificar su voluntad por cuanto hace a la renuncia del derecho y obligación de notificarse con 30 (treinta) días de anticipación, la solicitud de modificación objeto del presente instrumento.
- 1.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio modificatorio al "Convenio de Apoyo Tarifario" suscrito el 15 de diciembre de 2021 por "LAS PARTES", bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Derivado de la solicitud realizada por el "EJECUTIVO ESTATAL", a que se hace referencia en el antecedente quinto anterior, "LAS PARTES" convienen en que, el apoyo adicional (subsidio) otorgado por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", se realizará a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022; por lo tanto, acuerdan suprimir tanto del "Convenio de Apoyo Tarifario" como en su Anexo A, cualquier referencia hecha respecto de las fechas previas al 23 de diciembre de 2021, así como realizar la incorporación por aplicación del apoyo adicional que corresponde al mes de abril 2022. Por lo anterior, el apoyo adicional (subsidio) otorgado por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", se hará hasta por los montos de kilowatthoras que se precisan en el Anexo A del "Convenio de Apoyo Tarifario" – mismo que se ve modificado a través del presente instrumento ---, y por los periodos de facturación fuera de verano que comprenden los consumos que se facturen a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022. En el entendido que donde dichos documentos hagan referencia a los meses de octubre 2021 a marzo 2022, se entenderá realizado al periodo del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022.

En dicho sentido, no será otorgado por parte del "EJECUTIVO ESTATAL" apoyo tarifario alguno durante los meses de octubre y noviembre de 2021, así como del 01 al 14 de diciembre del mismo año, además de incorporarse la aplicación del apoyo adicional para el mes de abril de 2022, lo que en consecuencia vendría a incrementar el monto aproximado del apoyo adicional para los periodos fuera de verano de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 a la cantidad de \$274,000,000.00 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que será pagadero de acuerdo con el siguiente programa de pagos:

| Programa de pagos | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| Enero | \$50,000,000.00 | Pagado |
| Febrero | \$10,000,000.00 | Pagado |
| Marzo | \$20,000,000.00 | Pagado |

| | | |
|------------|-----------------|-------------|
| Abril | \$20,000,000.00 | 30/abr/2022 |
| Mayo | \$20,000,000.00 | 31/may/2022 |
| Junio | \$20,000,000.00 | 30/jun/2022 |
| Julio | \$20,000,000.00 | 31/jul/2022 |
| Agosto | \$20,000,000.00 | 31/ago/2022 |
| Septiembre | \$20,000,000.00 | 30/sep/2022 |
| Octubre | \$20,000,000.00 | 31/oct/2022 |
| Diciembre | \$54,000,000.00 | 31/Dic/2022 |

SEGUNDA. – Derivado de la modificación anterior, **“LAS PARTES”** convienen en modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta del “Convenio de Apoyo Tarifario” en mención.

Por ello, dichas cláusulas de ahora en adelante dirán:

CUARTA.- DE LA APLICACIÓN DEL APOYO TARIFARIO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el apoyo adicional que otorgue el **“EJECUTIVO ESTATAL”** materia de este Convenio, se otorgará a los **Usuarios Finales Beneficiados**, para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, mismo que comprende los periodos fuera de verano, que corresponde a los consumos facturados a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, el cual será calculado de acuerdo con el procedimiento descrito en el **Anexo A** de este Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la distribución del apoyo adicional se realizará de manera mensual o bimestral según corresponda, equitativamente y transparente a los **Usuarios Beneficiados**.

QUINTA.- MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para el periodo fuera de verano de 2021 y 2022, que comprende los consumos facturados a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, corresponde a la cantidad de **\$274,000,000.00 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Dicho monto de apoyo adicional será entregado de la siguiente forma, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por **“CFE SSB”**:

- | | | |
|----|--|------------------------------|
| a) | \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) | Pagado; |
| b) | \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) | Pagado; |
| c) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | Pagado; |
| d) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 30 de abril de 2022; |
| e) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de mayo de 2022; |
| f) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 30 de junio de 2022; |
| g) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de julio de 2022; |
| h) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de agosto de 2022; |
| i) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 30 de septiembre de 2022; |
| j) | \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de octubre de 2022; |
| k) | \$54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de diciembre de 2022. |

Asimismo, en el supuesto de que existiera un remanente en favor del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, respecto de los apoyos otorgados en los meses que corresponda, éste manifiesta

su conformidad para que tal remanente se aplique para dar continuidad al apoyo de los Usuarios Finales Beneficiados en sus futuras facturaciones.

Por lo anterior, "CFE SSB" notificará al "EJECUTIVO ESTATAL" el tercer lunes del mes de mayo de 2022 el finiquito en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los avisos recibos que correspondan a los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2021 y 2022, que comprende los consumos facturados a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, los cuales serán facturados en los meses que determine "CFE SSB", bajo la leyenda "ApoyoEdoTab2021-2022".

TERCERA. - Derivado de las modificaciones antes realizadas y que se detallan en el cuerpo del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Anexo A que se acompaña al "Convenio de Apoyo Tarifario", para de ahora en adelante ser la voluntad de ambos, lo siguiente:

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO Y SU DESGLOSE POR MUNICIPIOS. Los usuarios de "CFE SSB" en el Estado de Tabasco en tarifa doméstica 1F, exceptuando la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se verán beneficiados por el "EJECUTIVO ESTATAL" mediante la aplicación de un apoyo explícito (subsidio), de acuerdo con lo siguiente:

1. El apoyo otorgado corresponderá a la diferencia entre el cálculo de la facturación total efectuado con la estructura tarifaria aplicable a los Usuarios Beneficiados y el realizado al 50% (Cincuenta por ciento) de las cuotas vigentes de la tarifa respectiva (1F), en los consumos de los meses fuera de verano, que comprende los consumos facturados a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, antes del impuesto al valor agregado, hasta los límites determinados en la tabla siguiente:

| CLAVE | MUNICIPIOS | USUARIOS (1) (2) | DESCUENTO HASTA EL RANGO DE CONSUMO (KWH/MES): | IMPORTE DEL APOYO |
|-------|--------------------------|---------------------|--|----------------------|
| U-001 | Balancán, Tabasco | 18,496 | 250 | \$3,711,088.47 |
| U-002 | Cárdenas, Tabasco | 67,476 | 400 | \$28,353,714.44 |
| U-003 | Centla, Tabasco | 25,519 | 300 | \$7,561,019.29 |
| U-004 | Centro, Tabasco | 250,033 | 400 | \$107,204,285.39 |
| U-005 | Comalcalco, Tabasco | 59,681 | 400 | \$26,276,703.59 |
| U-006 | Cunduacán, Tabasco | 38,348 | 400 | \$16,334,409.42 |
| U-007 | Emiliano Zapata, Tabasco | 12,323 | 300 | \$3,291,706.37 |
| U-008 | Huimanguillo, Tabasco | 48,131 | 300 | \$13,583,676.48 |
| U-009 | Jalapa, Tabasco | 10,446 | 300 | \$2,776,623.30 |
| U-010 | Jalpa de Méndez, Tabasco | 24,809 | 400 | \$9,546,550.74 |
| U-011 | Jonuta, Tabasco | 7,617 | 300 | \$1,837,677.33 |

| | | | | |
|-------|--------------------|--------|-----|-----------------|
| U-012 | Macuspana, Tabasco | 40,881 | 300 | \$11,859,471.10 |
| U-013 | Nacajuca, Tabasco | 35,791 | 400 | \$16,572,259.63 |
| U-014 | Paraíso, Tabasco | 32,111 | 400 | \$12,984,740.46 |
| U-015 | Tacotalpa, Tabasco | 11,121 | 250 | \$2,042,377.14 |
| U-016 | Teapa, Tabasco | 16,845 | 300 | \$4,317,320.27 |
| U-017 | Tenosique, Tabasco | 21,576 | 300 | \$5,746,376.58 |

⁽¹⁾ Usuarios Domésticos de bajo consumo (excluyendo en tarifa DAC) a noviembre 2021.

⁽²⁾ Fuente: Sistema de Información Comercial SIEC.

2. Quedan excluidos del apoyo antes señalado los usuarios de la Tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC).

SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para el periodo fuera de verano de 2021 y 2022, que comprende los consumos facturados a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, corresponderá a la cantidad de **\$274,000,000.00 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Dicho monto de apoyo adicional será entregado de la siguiente forma, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB":

- | | |
|---|------------------------------|
| a) \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) | Pagado; |
| b) \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) | Pagado; |
| c) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | Pagado; |
| d) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 30 de abril de 2022; |
| e) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de mayo de 2022; |
| f) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 30 de junio de 2022; |
| g) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de julio de 2022; |
| h) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de agosto de 2022; |
| i) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 30 de septiembre de 2022; |
| j) \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de octubre de 2022; |
| k) \$54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) | el 31 de diciembre de 2022. |

Asimismo, en el supuesto de que existiera un remanente en favor del "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los apoyos otorgados en los meses que corresponda, éste manifiesta su conformidad para que tal remanente se aplique para dar continuidad al apoyo de los Usuarios Finales Beneficiados en sus futuras facturaciones.

Por lo anterior, "CFE SSB" notificará al "EJECUTIVO ESTATAL" el tercer lunes del mes de mayo de 2022 el finiquito en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los avisos recibos que correspondan a los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2021 y 2022, que comprende los consumos facturados a partir del 23 de

diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022, los cuales serán facturados en los meses que determine "CFE SSB", bajo la leyenda "ApoyoEdoTab2021-2022".

CUARTA. – "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Décima del "Convenio de Apoyo Tarifario"; por lo que dicha cláusula de ahora en adelante dirá:

DÉCIMA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su celebración y permanecerá vigente hasta en tanto se cumplan las obligaciones adquiridas por éstos de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Asimismo, acuerdan que dicho instrumento no pueda ser prorrogado en su vigencia, una vez cumplidas las obligaciones pactadas, así como no podrán celebrar de manera posterior o durante la vigencia del presente instrumento, convenios similares con la finalidad de otorgar apoyos por parte del Estado de Tabasco, sino hasta que se tengan por cumplidas todas las obligaciones adquiridas por **LAS PARTES**" al tenor del presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el "**EJECUTIVO ESTATAL**" desee dar por terminado el presente Convenio, deberá acreditar ante "**CFE SSB**" no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Convenio.

QUINTA. – "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Décima Tercera del "Convenio de Apoyo Tarifario"; para de ahora en adelante ser la voluntad de ambos:

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sólo podrá modificarse mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por "**LAS PARTES**" y solicitado con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación respectiva. Lo anterior, con excepción de modificaciones a la vigencia del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima anterior.

SEXTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del "Convenio de Apoyo Tarifario" y por las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio, el "**EJECUTIVO ESTATAL**" se obliga a cubrir a la "**CFE SSB**", la totalidad del adeudo que resulte de la aplicación del apoyo adicional para el periodo fuera de verano de 2021 y 2022, que comprende los consumos facturados a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el mes de abril de 2022.

SÉPTIMA. - El presente instrumento es un Convenio Modificatorio al "Convenio de Apoyo Tarifario" celebrado el 15 de diciembre de 2021, entre "**CFE SSB**" y el "**EJECUTIVO ESTATAL**", subsistiendo este último en todas las partes que no hayan sido modificadas en el presente instrumento.

Asimismo, el "**EJECUTIVO ESTATAL**" se compromete a gestionar la situación presupuestal necesaria que en su caso se requiera para solventar las obligaciones contraídas al tenor del presente instrumento.

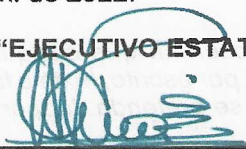
OCTAVA. - Ambas partes aquí convienen y determinan que ésta es su nueva y expresa voluntad, por lo cual éstas surten efecto a la firma de este Convenio Modificatorio.

NOVENA. - Ambas partes aquí presentes ratifican su voluntad, la cual dicen se encuentra libre de dolo, mala fe, error y/o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Habiendo leído **"LAS PARTES"** el presente Convenio Modificatorio y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 11 de abril de 2022.

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR "CFE SSB"

C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CFE
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN
COMERCIAL SURESTE DE CFE
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS


"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO

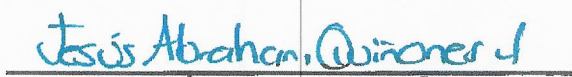
SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

CARLOS ENRIQUE INIGÜEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

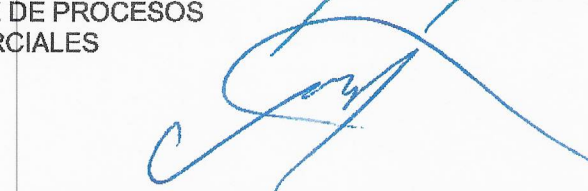
“ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB”



**ING. JESÚS ABRAHAM QUINONES
HERRERA**
RESPONSABLE DE PROCESOS
COMERCIALES



LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS



LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO TARIFARIO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 Y 2022 QUE COMPRENDE LOS CONSUMOS DE LOS MESES FUERA DE VERANO (OCTUBRE 2021 A MARZO 2022) --- PERIODO QUE SE VE MODIFICADO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO --- SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE “CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS” Y EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO” EL 11 DE ABRIL DE 2022.

--- NADA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ---
